

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

10 de diciembre de 2020

Expediente: 2020-00135  
Ejecutivo

Procede el despacho a pronunciarse sobre la medida cautelar.

Téngase la respuesta por la entidad financiera que no tomó nota del embargo de los dineros por existir vínculo, para los efectos pertinentes.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 7, 11, 13, 14, y 42 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta de no embargo de dineros por CREDIFLORES para los efectos pertinentes.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA</b> El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p><b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria</p> <p><b>Firmado Por:</b> <b>LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO</b> JUEZ MUNICIPAL <b>JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA</b></p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>bba91c59358eeafd61cc7b465edb4159cfa81f1b0e1eab1d3 279669edcaefe57</b></p> <p>Documento generado en 10/12/2020 03:52:02 p.m.</p> <p><b>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:</b> <b><a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></b></p>
---